

Sumarios

La Organización de las Naciones Unidas describe la pornografía infantil como una forma específica de abuso sexual desde 1989. En los últimos años y debido al amplio acceso a internet, se ha producido un aumento global de la ciberdelincuencia y, en particular, de los delitos de pornografía infantil a través de la red. Con el objetivo de conocer la situación delictiva y las características de la corrupción de menores y pornografía infantil en España se ha diseñado un estudio basado en la metodología de análisis de contenido de sentencias judiciales. Se seleccionaron aleatoriamente 100 sentencias penales sobre delitos de pornografía infantil y corrupción de menores a través de la base de datos CENDOJ. Todas ellas fueron emitidas por las Audiencias Provinciales de todo el estado entre los años 2018 y 2023. Los criterios de inclusión para su selección han sido los siguientes: a) casos donde la acusación contuviera un delito de pornografía infantil y corrupción de menores; b) que el acusado haya sido imputado por elaboración, posesión y/o distribución; c) que las víctimas sean niños o niñas menores de 16 años; y d) que el fallo sea condenatorio. La información obtenida se sistematizó en el análisis de las siguientes dimensiones: a) características de las víctimas; b) variables criminológicas que rigen estos delitos; c) características del proceso judicial, incluyendo los medios de protección concedidos a las víctimas. Se exponen los resultados obtenidos y se destaca la importancia de que estos casos se aborden judicialmente con orientación de justicia terapéutica, con el fin de proteger a los niños y a las niñas implicados.

Palabras Clave: Análisis de sentencias, Pornografía infantil, Corrupción de menores.

The United Nations has described child pornography as a specific form of sexual abuse since 1989. In recent years, due to widespread Internet access, there has been a global increase in cybercrime, particularly related to child pornography offenses via online. With the aim of knowing the criminal situation and the characteristics of corruption of minors and child pornography in Spain, a study based on the methodology of content analysis of court sentences was designed. A total of 100 criminal sentences on crimes of child pornography and corruption of minors were randomly selected through the General Council of the Judiciary database. All of them were issued by the Provincial Courts throughout the state between 2018 and 2023. The inclusion criteria for their selection were as follows: (a) cases where the indictment contained an offense of child pornography and corruption of minors; (b) that the accused was charged with production, possession and/or distribution; (c) that the victims were children under the age of 16; and (d) that the judgement is condemnatory. The information obtained was systematically analyzed in the following dimensions: a) characteristics of the victims, b) criminological variables that govern these crimes, c) characteristics of the procedure, including the means of protection granted to the victims. The results obtained are presented, highlighting the importance of these cases being addressed in court with the guidance of Therapeutic Jurisprudence, in order to protect the children involved.

Keywords: Analysis of court judgments, Child pornography, Corruption of minors.

Análisis psicosocial de sentencias judiciales en casos de pornografía infantil

Blanca Cea Ríos*
Silvia Fernández Rodríguez*
Álvaro Montes Campos*

I. Introducción

El abuso sexual infantil se conoce como “la participación de un niño en una actividad sexual que no comprende completamente, en la que no puede dar su consentimiento informado o para la cual el niño no está preparado para su desarrollo” (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2022). Dentro de este, la pornografía infantil se inscribe como una forma específica de abuso sexual, habiendo sido definida por la Convención de los Derechos del Niño como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1989). En los últimos años, debido al amplio acceso a internet, se ha producido un aumento global de la

ciberdelincuencia y, en particular, de los delitos de pornografía infantil (Bates y Metcalf, 2007). Prueba de ello son los datos proporcionados por el último informe de la organización Internet Watch Foundation (IWF, 2021), que registró en 2021 la eliminación de 252.194 URL que contenían imágenes de niños, niñas y adolescentes (NNA) siendo abusados sexualmente, lo que supone un incremento del 64% respecto del año anterior.

Atendiendo a la regulación legal, el Código Penal español, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, delimita en su artículo 189 los delitos de pornografía infantil y corrupción de menores de edad, considerándose como tal todo aquel material que utilice a personas menores o con discapacidad con fines pornográficos o exhibicionistas, sea para elaboración, producción, venta o distribución de dicho material. Además, explicita que la posesión también puede ser castigada. Asimismo, la Circular 2/2015, de 19 de junio sobre los delitos de pornografía infantil, señala que esta debe ser visual, no siendo el material auditivo suficiente; además, señala que es fundamental que las representaciones pornográficas tengan fines sexuales y estén enmarcadas en un contexto lascivo, con la excepción de aquellos que lo elaboran, puesto que el sujeto realiza la acción con dolo.

Dado que la elaboración del material pornográfico implica necesariamente el abuso sexual del menor, esta experiencia conlleva graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales en las víctimas (Hailes et al., 2019). Primeramente, entre las físicas, pueden darse lesiones genitales, contracción de enfermedades, embarazos no deseados (de Manuel, 2017) o abortos inseguros (OMS, 2022). Con respecto a las psicológicas, destaca el trastorno de estrés postraumático (Boumpa et al., 2022), trastornos de ansiedad y depresión (Amado et al., 2015), conductas suicidas (Fergusson et al., 2013), trastornos de la conducta alimentaria (Molendijk et al., 2017), sentimientos de indefensión, baja autoestima (Fisher et al., 2017), problemas académicos o disfunciones sexuales (Bravo y Meléndez, 2016). Entre las consecuencias sociales se encuentran el aislamiento social, la desconfianza y el riesgo de realizar conductas delictivas (de Manuel, 2017), así como una mayor probabilidad de ser revictimizada en el futuro o de perpetuar abusos contra otros (Cantón-Cortés y Cortés, 2015). Se ha de tener en cuenta que las víctimas de pornografía infantil no comprenden las repercusiones cuando participan en la elaboración del material; esto acarrea sentimientos de culpa y vergüenza, por percibirse como colaboradoras de los hechos (Gewirtz-Meydan et al., 2018). Además, la presencia de las imágenes o vídeos en la red genera una revictimización continua por el constante miedo a que el material se difunda.

A las consecuencias primarias ahora descritas se le suma muchas veces la revictimización derivada del contacto del menor con el sistema judicial (Williams, 1984), que actúa agravando las consecuencias del delito (Tamarit et al., 2014) y que es especialmente perniciosa en NNA dada su etapa de desarrollo cognitivo (Sempere, 2020). Concretamente, la sobreexposición a evaluaciones y entrevistas que llevan a reexperimentar la experiencia traumática y a exponerse a una descalificación de su testimonio se ha identificado como la principal fuente de victimización secundaria en menores, generando sentimientos de desconfianza y culpabilidad en las víctimas (González et al., 2013). En este contexto, la justicia terapéutica (TJ) (Wexler, 2014) se presenta como el paradigma óptimo para tratar los casos de abuso infantil, ya que se centra en el bienestar psicoemocional de las víctimas (Morales y Aguilar, 2014) y presta especial atención al trato con NNA, al ser víctimas con especial necesidad de protección (Subijana y Echeburúa, 2018). A este respecto, el uso de pruebas preconstituidas que eviten la constante repetición del testimonio y la confrontación con el agresor se ha mostrado como una medida adecuada de protección, en tanto que minimiza los efectos negativos del procedimiento legal (Sotoca et al., 2013).

Así, el presente estudio tiene como objetivo conocer la situación delictiva y las características de la corrupción de menores y pornografía infantil en España a través de un análisis de sentencias judiciales. Más concretamente, se analizarán las características de las víctimas, las variables criminológicas que rigen estos delitos, y las características del proceso judicial, incluyendo los medios de protección concedidos a las víctimas; todo ello se realizará bajo el prisma de justicia terapéutica.

II. Metodología

II.1 Muestra

Para el presente estudio se seleccionaron aleatoriamente 100 sentencias penales a través de la base de datos CENDOJ, perteneciente al Consejo General del Poder Judicial de España, que versan sobre delitos de pornografía infantil y corrupción de menores. Todas ellas fueron emitidas por las Audiencias Provinciales de todo el estado entre los años 2018 y 2023. Los criterios de inclusión para su selección han sido los siguientes: a) casos donde la acusación contuviera un delito de pornografía infantil y corrupción de menores (art. 189 CP); b) que el acusado haya sido imputado por elaboración, posesión y/o distribución; c) que las víctimas sean niños y niñas menores de 16 años; y d) que el fallo sea condenatorio.

II.2 Procedimiento

Los protocolos han sido analizados y codificados mediante un sistema categorial metódico, fiable y válido (Novo y Seijo, 2010), partiendo de investigaciones previas en el ámbito y siguiendo un método de aproximaciones sucesivas, de modo que está sujeto a la aparición de nuevas categorías (Arce et al., 2005). Para el análisis de contenido se consideraron las siguientes variables (ver Tabla 1).

Tabla 1. Variables del análisis de contenido

Características del proceso judicial	Tipología jurídica del delito: posesión, distribución y/o producción Aplicación de circunstancias modificativas de responsabilidad: atenuantes, agravantes y eximentes Pena dictaminada por el tribunal: civil y penal Aplicación de medidas de protección a la víctima: declaración por videoconferencia, uso de biombo o prueba preconstituida
Características relevantes del delito	Medio de captación: virtual o físico Estrategia de captación: manipulación y engaño o fuerza y amenazas Relación entre víctima y acusado: familiar o extrafamiliar Duración y lugar de los abusos Método de acceso y de distribución de pornografía, y contenido de esta
Características de las víctimas	Sexo Edad Presencia de algún tipo de vulnerabilidad Victimización del delito

II.3 Análisis

En primer lugar se analizaron las distintas variables en términos de frecuencia para obtener la caracterización de la muestra, así como sus descriptivos, como medias y desviación estándar, cuando procedía. A continuación, para comparar las medias de muestras independientes con respecto a las penas se usó la prueba *t* de student. Finalmente, se aplicó el estadístico *Chi cuadrado* para conocer si existe una relación significativa entre las distintas variables, así como la magnitud de dichas relaciones mediante el coeficiente Phi de Pearson.

III. Resultados

III.1 Características del proceso judicial

En cuanto a la tipificación jurídica del delito, el 89,20% ($n=91$) de los acusados se encuentran imputados por posesión de pornografía infantil, el 56,90% ($n=58$), por distribución, y el 39,20% ($n=40$), por producción; concurrendo en muchos casos varios de estos delitos. A su vez, en el 70% de estas causas el tribunal contempló un delito adicional de abuso sexual a menores.

Centrándonos en la aplicación de circunstancias modificativas de responsabilidad, se ha aplicado algún tipo de agravante en el 8,8% ($n=9$) de los casos y los atenuantes son contemplados en el 28,4% ($n=29$). Respecto de estos últimos, el más habitual fue el atenuante de reparación del daño causado (13,7%; $n=14$), lo que se debe, principalmente, a una reparación económica de la víctima (71,5%), y, en cuatro casos, al perdón y el arrepentimiento del acusado (28,5%). Finalmente, únicamente se dio un eximente completo por alteración psíquica.

Acerca de las penas dictaminadas por el tribunal, en la gran mayoría (98%; $n=100$) se interponen penas de prisión, con una duración que oscila entre los 3 meses y los 59 años ($M=89$ meses; $DT=107,03$). No obstante, cabe señalar que la pena efectiva fue mucho menor: entre los 3 meses y los 23 años ($M=76.44$ meses; $DT=66.39$). En este sentido, el subtipo delictivo se asoció significativamente con la severidad punitiva, siendo las penas de prisión mayores cuando el acusado produce la pornografía frente a cuando la posee y/o distribuye ($M_{Producción} = 145,40$; $M_{NoProducción} = 47,88$; $t_{43} = 4.16$; $p=0.000$). Adicionalmente a las penas privativas de libertad, en el 22,5% ($n=23$) de los casos se estableció la obligatoriedad de programas de reeducación sexual y tratamiento psicológico para el acusado. Por su parte y respecto de la indemnización civil, el tribunal impuso una reparación económica media de 11,346 euros ($DT=15.524$).

En lo referido a las medidas de protección a la víctima, en el 27,5% ($n=28$) de los casos se interpuso al acusado prisión provisional previa a la celebración del juicio. Asimismo, el 37,5% de las víctimas obtuvo alguna medida de protección durante su declaración (ver Tabla 2).

Tabla 2. Medidas de protección a la víctima en juicio

Medida	%
Prueba preconstituida	14.3
Declaración por videoconferencia	6.2
Uso de biombo para la declaración	2.1

III.2 Características relevantes del delito

Teniendo presente que notodos los protocolos analizados permiten las variables criminológicas por no describir esta información, se pudo observar que el medio más empleado para la captación de menores fue el contacto directo entre víctima y agresor (53,1%; $n=26$) seguido, en una proporción similar, de la captación virtual (46,9%; $n=23$). Por su parte, la estrategia comisiva más habitual fue el engaño y/o manipulación del menor (84,1%; $n=37$), y, en menor medida, la fuerza o las amenazas (15,9%; $n=7$). A este respecto, en el 10,8% ($n=11$) de los casos se registró algún tipo de recompensa para las víctimas, tanto económica como de sustancias tóxicas, y, en el 11,8% ($n=11$), existieron amenazas sobre la divulgación del material.

El estudio de la relación entre la víctima y el acusado reveló que en la mayoría de los casos (54,2%) existía un vínculo familiar, mientras que en el 45,8% restante la relación era extrafamiliar. Dentro de la relación intrafamiliar se incluyen tanto familiares directos de la víctima como otros miembros no consanguíneos cercanos a la red familiar. Igualmente cabe señalar que en uno de cada diez casos (9,8%) se empleó a las víctimas para que a su vez reclutasen a nuevas víctimas menores. Los resultados muestran una asociación significativa entre la relación y la captación, de tal modo que los casos intrafamiliares se llevan a cabo en mayor medida de forma física ($x^2(48,1) = 36,78$; $p = 0,000$; $\phi = 0,87$); en este sentido, cuando los acusados formaban parte de la red familiar de los menores, el 92,31% fueron captados por este medio. Igualmente, los abusos intrafamiliares se llevan a cabo mediante manipulación y/o engaño, mientras que las extrafamiliares se producen en mayor medida por fuerza y/o amenazas ($x^2(43,1) = 4,55$; $p = 0,033$, $\phi = 0,32$).

Respecto de la duración del abuso, se trata mayoritariamente de episodios repetidos (72,5%) que se prolongan desde 1 mes hasta 5 años ($M=16,74$ meses; $DT=17,99$). Con respecto al lugar del abuso, destacan el domicilio del acusado (48,8%) y los espacios públicos exteriores (18,6%). Sobre el modo de acceso al material pornográfico, prevalecen los chats P2P (76,1%), seguido de las redes sociales (15,2%) y de la *deepweb* (8,7%). Finalmente, en cuanto al contenido del material, este incluye tanto de imágenes como vídeos de contenido variado (exhibición de menores, contenido sexual entre las víctimas o de adultos abusando física y sexualmente de ellos).

III.3 Características de las víctimas

Es necesario señalar que en el 51% de las sentencias no constan victimizaciones directas, sino que el acusado ha colaborado en el consumo y/o en la difusión de materiales. En los casos donde sí constan las víctimas, estas son en el 63,27% de los casos mujeres y en el 36,73%, varones, con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años ($M=13,34$; $DT=2,19$). Además, en dos de los casos las víctimas contaban con una vulnerabilidad por discapacidad psíquica.

Finalmente, se ha observado que el 30,6% de las sentencias incluían algún informe psicológico acerca de las consecuencias en las víctimas, como un aumento de la exposición a situaciones de riesgo social y sexual en varios casos, problemas de ansiedad y depresión, acomodación al abuso, miedo a salir a la calle, trastorno de estrés postraumático, trastorno adaptativo y sentimientos de culpa, entre otras.

IV. Discusión

Antes de centrarnos en la discusión de los resultados hemos de referirnos a las limitaciones del estudio. En primer lugar, el tamaño muestral reduce el alcance y la generalización de los resultados obtenidos. En segundo lugar, el material de análisis omite información relevante para el estudio por motivo de protección de datos y, además, condiciona el contenido a aquel que se explicita en la sentencia judicial; así pues, no es, por tanto, extrapolable al conjunto del proceso judicial.

En cuanto a las variables criminológicas, un hallazgo reseñable es la alta frecuencia de captación física, lo cual se debe a que el perpetrador pertenece a la red familiar de la víctima, lo que, a su vez, conlleva que la agresión se prolongue en el tiempo (Villanueva, 2013; Yagual y Yépez, 2023). No obstante, es innegable el papel que juega la red en la captación y difusión del material (Chaux y Fernández, 2023; Sotoca et al., 2020). En cuanto a la estrategia comisiva, lo más habitual es el engaño y la manipulación (Bravo y Meléndez, 2016), donde los agresores se ganan la confianza de los menores mediante un discurso persuasivo que genera un contexto óptimo para el abuso (Beauregard et al., 2007; Reid, 2014). Finalmente, en relación con las víctimas, se encuentran menores de ambos sexos, si bien prevalecen las víctimas mujeres, con una media de edad de 13 años, en la línea de lo indicado en estudios previos (IWF, 2021; OMS, 2013). Asimismo, se ha encontrado una alta presencia de secuelas psicológicas, como problemas de ansiedad y depresión, trastorno de estrés postraumático, conductas hipersexualizadas, trastorno adaptativo, conductas autolíticas, alteraciones del sueño y sentimientos de culpa, entre otros, lo que es concordante con los hallazgos de investigaciones anteriores (Fergusson et al., 1996; Hailes et al., 2019; Maniglio, 2009).

Respecto de la tipificación jurídica del delito, se identifican tres perfiles de agresor en torno a la pornografía infantil: producción, distribución y consumo (Sotoca et al., 2020), si bien en muchos casos estos roles concurren. En este sentido, los resultados muestran una mayor severidad punitiva para los casos donde el acusado es productor y, por tanto, ejerce un abuso sexual directo sobre el menor (Saris et al., 2012). Por su parte, el perfil mayoritario es el de consumidor y distribuidor (Ly et al., 2018); muchas veces el agresor minimiza la responsabilidad de sus acciones al no tener un contacto directo con la víctima (Sotoca et al., 2020), siendo, pues, fundamental concienciar acerca de que el consumo de estos archivos favorece la perpetuación de los abusos sexuales a los menores (Niveau, 2010).

Los resultados relativos a las medidas del proceso judicial reflejan que el elemento que el tribunal tiene en consideración para contemplar el atenuante de reparación del daño a la víctima es mayoritariamente económico, lo que deja al margen el daño a la salud e integridad de la víctima (Cea et al., 2020; Soletto y Grané, 2019). En este sentido, la literatura señala que los procesos restaurativos entre agresor y víctima pueden mejorar el bienestar de los implicados, para lo cual es imprescindible que el acusado reconozca haber causado un daño, independientemente de

que la víctima perdona o no (Walker, et al., 2017). Dada la naturaleza de los abusos, marcada por la relación asimétrica entre los implicados, se genera una serie de consecuencias en la víctima relacionadas con la culpa y la vergüenza, por lo que el hecho de que la víctima de su perdón puede generar una liberación del sufrimiento acumulado (Prieto-Ursúa, 2023). Asimismo, el perdón también repercute de forma positiva en el autoperdón de los agresores y en la reconstrucción de su moralidad (Wenzel et al., 2020).

Si continuamos con las medidas judiciales, otro hallazgo destacable es que únicamente en 1 de cada 5 casos (22.5%) se impone una medida reeducativa para el agresor, lo que evidencia la necesidad de fomentar intervenciones especializadas en este sentido, habiéndose demostrado que los condenados que reciben educación sexual cometen abuso sexual a menores con menor frecuencia (Arcila et al., 2013) y que los tratamientos pueden reducir la probabilidad de reincidencia (Cutíño, 2015).

Finalmente se advierte un bajo porcentaje de medidas de protección concedidas a la víctima durante la declaración, así como una escasez de pruebas preconstituídas. Estas circunstancias pueden contribuir a una revictimización y agravamiento de las consecuencias sufridas (Tamarit et al., 2014), subrayando la necesidad de reforzar los mecanismos de protección y aplicar los principios de la justicia terapéutica (Wexler, 2014) que maximicen el potencial sanador del sistema judicial (Hartley, 2003). A este respecto, la literatura señala que el trato recibido en el proceso judicial es tan importante como su resultado para el bienestar psicológico de la víctima (Arce et al., 2019; Cattaneo y Goodman, 2010). Para ello, Echeburúa y Subijana (2008) recogen unas propuestas de cara a salvaguardar el bienestar psicológico de los NNA, como la posibilidad de que la víctima no participe en el proceso, la cual se ve favorecida en los delitos de pornografía al existir una prueba documental que facilita la penalidad del acusado (Gewirtz-Meydan et al., 2018), o la posibilidad de que el menor declare por videoconferencia o mediante una prueba preconstituída (Sotoca et al., 2013), habiéndose mostrado un medio de prueba eficaz.

Referencias

- Amado, B. G., Arce, R., & Herraiz, A. S. (2015). Psychological injury in victims of child sexual abuse: A meta-analytic review. *Psychosocial Intervention*, 24(1), 49-62. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2015.03.002>
- Arce, R., Fariña, F., Novo, M., & Seijo, D. (2019). Prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género con enfoque de justicia terapéutica. En Pillado, E. (Ed.) *Hacia un proceso penal más reparador y resocializador: avances desde la Justicia Terapéutica*. (pp. 225-249). Dykinson.
- Arce, R., Fariña, F., & Seijo, D. (2005). Razonamientos judiciales en procesos de separación. *Psicothema*, 17(1), 57-63. <http://www.psicothema.com/pdf/3064.pdf>
- Arcila Rivera, A., Castaño Ramírez, M., Osorio Montoya, D., & Quiroz, G. (2013). Caracterización sociodemográfica, del desarrollo psicosexual y del delito en hombres condenados por delitos sexuales recluidos en el centro penitenciario de Manizales. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 42(1), 51-62. [https://doi.org/10.1016/s0034-7450\(14\)60086-x](https://doi.org/10.1016/s0034-7450(14)60086-x)
- Bates, A. y Metcalf, C. (2007). A psychometric comparison of internet and non-internet sex offenders from a community treatment sample. *Journal of Sexual Aggression*, 13, 11-20. <https://doi.org/10.1080/13552600701365654>
- Beauregard, E., Proulx, J., Rossmo, K., Leclerc, B., & Allaire, J.-F. (2007). Script Analysis of the Hunting Process of Serial Sex Offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 34(8), 1069-1084. <https://doi.org/10.1177/0093854807300851>
- Boumpa, V., Papatoukaki, A., Kourtis, A., Mintzia, S., Panagouli, E., Bacopoulou, F., Psaltopoulou, T., Spiliopoulou, C., Tsolia, M., Sergentanis, T. N., & Tsitsika, A. (2022). Sexual abuse and post-traumatic stress disorder in childhood, adolescence and young adulthood: a systematic review and meta-analysis. *Eur Child Adolesc Psychiatry*, 1-21. <https://doi.org/10.1007/s00787-022-02015-5>
- Bravo, L., & Meléndez, Y. (2016). Caracterización del abuso sexual infantil a partir de historias clínicas. *Avances En Psicología*, 24(2), 135-147. <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2016.v24n2.149>
- Cantón-Cortés, D., & Cortés, M. R. (2015). Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes. *Anales De Psicología*, 31(2), 607-614. <https://doi.org/10.6018/analesps.31.2.180771>
- Cattaneo, L., & Goodman, L. A. (2010). Through the lens of therapeutic jurisprudence: The relationship between empowerment in the courts system and well-being for intimate partner violence victims. *Journal of Interpersonal Violence*, 25(3), 481-502. <https://doi.org/10.1177/0886260509334282>
- Cea, B., Camplá, X., Vilariño, M., & Novo, M. (2020). Victimización primaria y secundaria en la violencia sexual contra mujeres adultas en sentencias penales. En A. M. Martín, F. Fariña, y R. Arce (Eds.), *Psicología Jurídica. Investigación para la práctica profesional* (pp. 171-196). Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- Chaux, N. D., & Fernández, E. T. (2023). El Grooming: Dinámica de Captación de la ESCNNA en el Entorno Digital. *Diálogos De Saberes*, 56. <https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/10244>
- Circular 2/2015, de 19 de junio, sobre los delitos de pornografía infantil tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015. *Boletín Oficial del Estado*, 2015-0002. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=FIS-C-2015-00002>

Cutiño, S. J. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas. *Revista electrónica deficiencia penal y criminología*, 17(11), 1-41. <http://criminet.u gr.es/recpc/17/recp c17-11.pdf>

de Manuel, C. (2017). Detectando el abuso sexual infantil. *Pediatría atención primaria*, 19(26), 39-47. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pi d=S1139-763 22017000300005

Echeburúa, E. & Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733-749. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id =33712016008>

Fergusson, D. M., McLeod, G. F., & Horwood, L. J. (2013). Childhood sexual abuse and adult developmental outcomes: Findings from a 30-year longitudinal study in New Zealand. *Child abuse & neglect*, 37(9), 664-674.

Fisher, C., Goldsmith, A., Hurcombe, R., & Soares, C. (2017). The impacts of child sexual abuse: A rapid evidence assessment. *Independent Inquiry into Child Sex Abuse*. <http://hdl .handle.net/10 547/624859>

Gewirtz-Meydan, A., Walsh, W., Wolak, J., & Finkelhor, D. (2018). The complex experience of child pornography survivors. *Child Abuse y Neglect*, 80, 238-248. <https://doi.org/1 0.1016/j.chiabu.2 018.03.031>

González, J.L., Muñoz, J.M., Sotoca, A. & Manzanero, A.L. (2013). Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstituida en víctimas especialmente vulnerables. *Papeles del psicólogo*, 34, 227-237. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2280.pdf>

Hailes, H. P., Yu, R., Danese, A., & Fazel, S. (2019). Long-term outcomes of childhood sexual abuse: an umbrella review. *The Lancet Psychiatry*, 6(10), 830-839. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(19\)30286-X](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(19)30286-X)

Hartley, C. C. (2003). A therapeutic jurisprudence approach to the trial process in domestic violence felony trials. *Violence Against Women*, 9(4), 410-437. <https://doi.org/10.1 177/107780 1202250954>

Internet Watch Foundation [IWF]. (2021). *The Annual Report 2021*. <https://ann ualrepor t2021.iwf.org.uk/>

Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 77, 27061-27176. <https://www .boe.es/boe/dias/2015/03/ 31/pdfs/BOE-A-20 15 -3439.pdf>

Ly, T., Dwyer, R. G., & Fedoroff, J. P. (2018). Characteristics and treatment of internet child pornography offenders. *Behavioral Sciences & the Law*, 36(2), 216-234. <https://doi.org/10.10 02/bsl.2340>

Maniglio, R. (2009). The impact of child sexual abuse on health: A systematic review of reviews. *Clinical psychology review*, 29(7), 647-65. <doi.org/10.1016/j. cpr.2009.08.003>

Molendijk, M. L., Hoek, H. W., Brewerton, T. D., y Elzinga, B. M. (2017). Childhood maltreatment and eating disorder pathology: a systematic review and dose-response meta-analysis. *Psychological medicine*, 47(8), 1402-1416. <https://doi.org/10.1017/S0033291716003561>.

Morales, L.A. & Aguilar, M.B. (2014). Justicia Terapéutica: Barreras y Oportunidades para su Aplicabilidad en México. En D. B. Wexler, F., Fariña, L. A. Morales y P. Colín (Comps.), *Justicia Terapéutica: Experiencias y aplicaciones* (pp. 11-48). INACIPE.

Niveau, G. (2010). Cyber-pedocriminality: Characteristics of a sample of internet child pornography offenders. *Child Abuse and Neglect*, 34, 570-575. <https://doi.org/1 0.1016/j.c hiabu.2010.01.011>

Novo, M. & Seijo, D. (2010). Judicial Judgement-Making and Legal Criteria of Testimonial Credibility. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 2, 91-115. http://sepjf.webs.uvig o.es/index.php?op tion=com_docm an&task=doc_downloa d&gid=26&Itemid=11 0 &lang=en

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* <https://www.refworld.org.e s/docid/50ac 92492.html>

Organización Mundial de la Salud (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. https://apps.who. int/iris/bitstream/ha ndle/10665/98857/WH O_RHR_12.42_spa.p df;jsessionid=B AF42FFB41938899D B5457AE21524AD 7?sequence=1

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Violencia sexual infantil*. <https://www.who.int/es/new s-room/fact-sheets/de tail/violence -against-children>

Prieto-Ursúa, M. (2023). Sobre la posibilidad de perdón en el abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 44(1), 28-35. <https://doi.o rg/10.23923/pap.p sicol.3008>

Reid, J. A. (2016). Entrapment and Enmeshment Schemes Used by Sex Traffickers. *Sexual Abuse*, 28(6), 491-511. <https://doi.org/10.1 177/1079063214544334>

United States Sentencing Commission (2012). *The history of the child pornography guidelines*. <https://www.ussc.gov/research/congressional-reports/2012-report-congress-federal-child-pornography-offenses>

Sempere Faus, S. (2020). La protección de la víctima menor de edad y la victimización secundaria. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13, 874-897. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/78663/7557308.pdf?sequence=1>

Soletto, H. S., & Grané, A. (2019). *La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia*. Dykinson.

Sotoca, A., Muñoz, J. M., González, J. L., & Manzanero, A. M. (2013). La prueba preconstituida en casos de abuso sexual infantil: aportaciones desde la psicología jurídica. *La Ley Penal*, 102, 112-122.

Sotoca, A., Ramos, M., & Pascual, A. (2020). El perfil del consumidor de imágenes de abuso sexual infantil: semejanzas y diferencias con el agresor offline y el delincuente dual. *Anuario de psicología jurídica*, 30 (1), 21-27. <https://doi.org/10.5093/apj2019a11>

Subijana, I.J., & Echeburúa, E. (2018). Los menores víctimas de abuso sexual en el proceso judicial: el control de la victimización secundaria y las garantías jurídicas de los acusados. *Anuario de Psicología Jurídica*, (28), 22 - 27.

Tamarit, J.M., Guardiola, M.J., Hernández-Hidalgo, P. & Padró-Solanet, A. (2014). La victimización sexual de menores de edad: un estudio de sentencias. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 12, 1-39. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.83>

Villanueva, I. (2013). El abuso sexual infantil: Perfil del abusador, la familia, el niño víctima y consecuencias psíquicas del abuso. *Psicogente*, 16(30), 451-470. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=497552364016>

Walker, L., Tarutani, C., & Furman, B. (2017). The power of restorative apologies (real and imagined) for victims and offenders. *Temida*, 20(3), 435-458. <https://doi.org/10.2298/TEM1703435W>

Wenzel, M., Woodyatt, L., Okimoto, T., & Worthington, E. (2020). Dynamics of moral repair: forgiveness, self-forgiveness, and the restoration of value consensus as interdependent processes. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 47(4), 607-626. <https://doi.org/10.1177/0146167220937551>

Wexler, D. B. (2014). Justicia Terapéutica: una visión general (Therapeutic Jurisprudence: An Orientation). *Arizona Legal Studies Discussion Paper*, (14-23). https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2468365

Williams, J. E. (1984). Secondary victimization: Confronting public attitudes about rape. *Victimology*, 9(1), 66-81. <https://psycnet.apa.org/record/1988-29977-001>

Yagual, A. R. & Yépez, A. E. (2023). Abuso sexual infantil. Caso: factores y prevención en la Escuela Violeta Ordoñez de Masson del cantón Santa Elena. *Maestro y Sociedad* 166-175. <https://maestrosociudad.uo.edu.cu>

*Unidad de Psicología Forense. Departamento de Ciencia Política y Sociología. Universidad de Santiago de Compostela (España).

blanca.cea.rios@usc.es

alvaro.montes.campos@usc.es

Recibido: 07-07-2023 - Aceptado: 16-08-2023